



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Radicado	2020.00133.00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CARLOS CASTAÑEDA ALTAMAR
Demandado	CESAR BORNACELLY BOTERO.

Santa Marta, Veintiocho (28) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Por auto de calenda 18 de junio de 2021 (archivo No. 23), se requirió a la parte ejecutante para que procediera *a realizar la remisión de la demanda y de sus anexos al ejecutado, a la dirección electrónica citada en la demanda, y acreditarla de manera inmediata, con confirmación de recibido del correo electrónico, momento en el cual informará la forma como obtuvo dicha dirección electrónica, allegando además evidencia de comunicaciones que le hubiera enviado a dicha parte, y que hubieran sido recibidas.*

De la revisión del expediente se observa que, el 15 de julio de 2021 (archivos Nos. 24, 25 y 26), aportó la constancia de haber enviado el aviso con el cual notificaba el auto de mandamiento de pago.

Lo anterior lleva a concluir, que el ejecutante no cumplió en forma adecuada con la orden impartida, pues esta iba encaminada a notificar la demanda, por lo que debió remitir, no solo el mandamiento de pago, sino, además la demanda y sus anexos, sumado a ello debía acreditar la confirmación o recibido del correo electrónico.

Sin embargo, este caso, solo aportó la constancia del envío, a la que solo anexo el mandamiento de pago.

Por lo anotado, se requiere una vez más al ejecutante para que dé cumplimiento a la orden impartida el 18 de junio de 2021, remitiendo al correo del ejecutado:

1. La demanda y sus anexos
2. El mandamiento de pago

Cumplida con aquella labor, deberá realizar el envío a este despacho con la constancia de confirmación haber sido recibido por el extremo pasivo, con el fin de poder contabilizar el termino correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1768e33cbd14d37b401a9a3822ded788f1f648ab4434525563b163537776ef0d

Documento generado en 29/09/2021 10:55:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>